

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Internacional N° 2/2016

**“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO 2: RUTAS N° 9 Y N° 15”**

Montevideo, 2 de mayo de 2016

COMUNICADO N° 5

Al amparo de lo establecido en el Capítulo II, Cláusula 8 del Pliego que rige la presente licitación, se realizan las siguientes puntualizaciones:

I) Se suministran para los rubros adjuntos los “precios unitarios base” en UI, con Leyes Sociales y sin IVA de acuerdo a lo indicado en el Anexo II, cláusula 2.1 Definición de la Componente A de la Oferta.

Rubro	Descripción	Unidad	Precios unitarios en UI
102-2	Mezcla asfáltica para banquetas	ton	525,28
112	Ejecución de tratamiento Bituminoso Simple	m ²	6,59
114	Ejecución de tratamiento Bituminoso de sellado	m ²	5,60
	Lechada asfáltica	m ²	55,75
	Cape Seal	m ²	83,6
136	Base estabilizada granulométricamente CBR>80% (con transporte)	m ³	283,4
	Reciclado de pavimentos con cemento Portland	m ²	147,49
181	Reciclado de pavimentos con Asfalto espumado	m ²	176,99

Los precios de los rubros que no se suministran se considerarán prorrateados en los rubros asociados o compuestos por un subconjunto de los rubros suministrados.

II) Se comunica a los Sres. Oferentes que, de acuerdo al Capítulo II, Cláusula 8, literal ii, las láminas de antecedentes de puentes indicadas en el estudio de la consultora Innextec pueden ser consultadas y retiradas en CD del Archivo Gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad, 6to.piso, Rincón 575.

Se deja constancia que la información que se proporciona es a los efectos meramente informativos y no tendrá carácter vinculante para la Contratante.

III) En la cláusula 15.1.3 de la Sección I del Pliego de Condiciones, donde dice: "Los mismos podrán formularse en moneda de origen o en dólares de los Estados Unidos de Norte América y serán suscritos por representante legal de la empresa acreditado en la declaración jurada del anexo jurídico."

Debe decir:

"Los mismos podrán formularse en moneda de origen o en dólares de los Estados Unidos de Norte América y serán suscritos por representante legal de la empresa acreditado de acuerdo a la cláusula 15.1.1.2 literal f)."

Se han recibido las siguientes consultas, a las cuales se procede a dar respuesta

Consulta No. 1

Pregunta:

En el Comunicado N°2 se publica la lista de rubros y precios unitarios en UI que rigen para determinar el costo de las Obras de la Componente A, B y C.

Solicitamos agregar a la lista los siguientes rubros:

#	Descripción	Unidad
102-2	Mezcla asfáltica para banquetas	Ton
112	Ejecución de Tratamiento Bituminoso Simple	m2
114	Ejecución de Tratamiento Bituminoso de Sellado	m2
	Ejecución de Lechada asfáltica Tipo 2	m2
	Ejecución de Lechada asfáltica Tipo 3	m2
	Ejecución de Cape Seal	m2
136	Base triturada estabilizada granulométricamente CBR>80%	m3
	Reciclado en sitio de pavimentos c/cemento portland	m2
181	Reciclado en sitio de pavimentos c/asfalto espumado o emulsión	m2

	asfáltica	
227	Hormigón simple clase VII para alargue de alcantarillas	m3
273	Alcantarillas de caño de hormigón armado de 50 cm.	m
2001	Control de Calidad	mes
2044	Mantenimiento de Obras de Arte Menor y Faja de Dominio Público	km.mes
2045	Mantenimiento de la Seguridad Vial	km.mes
4395	Mantenimiento de Obras de Arte Mayor	m.mes.

Respuesta:

Los rubros 2044, 2045 y 4395 no corresponden por estar incluidos en el “precio unitario base” pm de remuneración por mantenimiento rutinario.

Ver Puntualizaciones N° XVII y XVIII del Comunicado N° 3.

Ver Puntualización N° I del presente Comunicado.

Consulta No. 2

Pregunta:

Según la cláusula 54 existen una serie de tramos que se encuentran en obras o periodo de conservación en los que, a partir de su Recepción Definitiva, el Contratista contará con un período de 3 meses en los cuales deberá realizar todas las tareas que juzgue necesarias para cumplir con la totalidad de los estándares.

Solicitamos respetuosamente: 1) que se aclare de qué tramos se trata y 2) el modo en el que se abonará al contratista los costes incurridos en las actuaciones para el cumplimiento de indicadores en estos tramos.

Respuesta:

1) No se prevén tramos o subtramos en las condiciones de la Cláusula 54.

2) El costo de las tareas necesarias no será objeto de pago directo sino que cada oferente lo incluirá en su cálculo de los coeficientes “f₂” o “f₃”.

Consulta No. 3

Pregunta

Solicitamos respetuosamente que se aclare la diferencia entre los conceptos de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva que aparecen reflejados en la

Cláusula 54, así como las implicaciones que tiene cada una para el Contratista y el momento en que se producen.

Respuesta:

Las recepciones provisoria y definitiva referidas en la cláusula 54, sus diferencias e implicaciones surgen de cada uno de los contratos de obra y tramos incluidos en cada caso.

Consulta No. 4

Pregunta:

En el anexo IX de Niveles de Servicio se establece que: "Eventualmente la zona del contrato se extenderá lateralmente fuera de la faja de dominio público perteneciente a la ruta contratada, de forma de asegurar la conservación de todos aquellos elementos que hacen al correcto y seguro funcionamiento de la infraestructura propia de la ruta contratada (por ejemplo la señalización de los caminos o rutas de acceso a la ruta contratada, los cauces de agua que atraviesan la ruta contratada, las ramas de los empalmes hasta donde se adopta el perfil de la ruta de acceso, etc.)."

Solicitamos respetuosamente que se aclare la zona de influencia exacta a la que se extenderá el mantenimiento de la vía para poder evaluar las labores a desarrollar y el costo de las mismas. Solicitamos que se especifiquen el conjunto de trabajos a ser ejecutados por el Contratista y si la zona de extensión será sometida a evaluación de indicadores de disponibilidad. Igualmente solicitamos que se especifique cómo será efectuado el pago por dichas actuaciones al Contratista.

Respuesta:

La zona de influencia a la que se extenderá eventualmente el mantenimiento de la ruta es la expresada en el Anexo IX del Pliego.

El conjunto de los trabajos a ser efectuados por el contratista deberá ser evaluado por el mismo.

Será objeto de evaluación de los estándares correspondientes y el pago está incluido en la componente B de mantenimiento.

Consulta No. 5

Pregunta:

1) *Solicitamos respetuosamente que se aclare la forma de calcular los coeficientes ctd_1 y ctd_3 que se emplean para calcular los montos anuales A y C que recibe el Contratista (Pág. 105 y 106). Al respecto entendemos que se utilizaría el valor promedio de los coeficientes obtenidos en las evaluaciones trimestrales correspondientes a cada año de la concesión ¿Es correcto?*

2) *Igualmente, solicitamos que se aclare al mínimo de qué valores se refieren las siguientes afirmaciones del Anexo III:*

“Para el primer pago de la componente A el valor de ctd_1 será el valor mínimo obtenido en las evaluaciones correspondientes desde la finalización del plazo de puesta a punto.”

Para el primer pago de la componente B el valor de ctd_2 será el valor mínimo obtenido en las evaluaciones correspondientes desde la finalización del plazo de puesta a punto.

Para el primer pago de la componente C el valor de ctd_3 será el valor mínimo obtenido en las evaluaciones correspondientes desde la finalización del plazo de puesta a punto.

Respuesta:.

1) No es correcto

2) En la cláusula 3.1. del Anexo III donde dice:

Para el primer pago de la componente A el valor de ctd_1 será el valor mínimo obtenido en las evaluaciones correspondientes desde la finalización del plazo de puesta a punto.

Debe decir:

Para el primer pago de la componente A el valor de ctd_1 será el que surge de la Tabla CXIV-3 para el tramo y el período considerado.

En la cláusula 3.2. del Anexo III donde dice:

Para el primer pago de la componente B el valor de ctd_2 será el valor mínimo obtenido en las evaluaciones correspondientes desde la finalización del plazo de puesta a punto.

Debe decir:

Para el primer pago de la componente B el valor de ctd_2 será el valor promedio obtenido en las evaluaciones correspondientes desde la finalización del plazo de puesta a punto.

En la cláusula 3.3. del Anexo III donde dice:

Para el primer pago de la componente C el valor de ctd_3 será el valor mínimo obtenido en las evaluaciones correspondientes desde la finalización del plazo de puesta a punto.

Debe decir:

Para el primer pago de la componente C el valor de ctd_3 será el que surge de la Tabla CXIV-5 para el tramo y el período considerado.

Consulta No. 6

Pregunta:

El numeral 62 del Pliego de Condiciones establece que el plan de las obras de puesta a punto y complementarias, que originalmente formó parte de la oferta, deberá ser actualizado y perfeccionado por el Contratista y entregado dentro de los primeros siete días-calendario siguientes al Acta de toma de posesión. Sin embargo en el Pliego no se hace a alusión al momento en el que se deben entregar los proyectos definitivos de ingeniería de las diferentes actuaciones. Solicitamos respetuosamente que se precise el tiempo con el que contará el contratista para la redacción y entrega de estos proyectos.

Respuesta:

La fecha establecida en la Cláusula 62 aplica también como fecha máxima de entrega de los proyectos definitivos para las obras del primer año y para el plan y programa de mantenimiento para los dos primeros años de operación de la infraestructura, no obstante el comienzo de las obras quedará supeditado a la aprobación de los mismos por lo que el adjudicatario deberá tomar las providencias para no afectar los plazos establecidos en la Tabla CXI-5. Se deberá presentar la totalidad de los documentos finales, gráficos y memorias que componen el proyecto ejecutivo de las obras, incluyendo descripción de los componentes tecnológicos a emplear y las prescripciones técnicas que cumplirán, los materiales y equipos propuestos, así como el programa de las obras y del mantenimiento actualizado desarrollados en sus detalles. Deberán corresponder con el anteproyecto de la oferta, desarrollado en sus detalles, y deberán ser elaborados y firmados por las personas presentadas como Gerente de proyecto de diseño e Ingeniero proyectista en la oferta técnica. Se deberá entregar en ese plazo, además, Plan de autocontrol de calidad, Estudio de seguridad y salud y programa de actuaciones medioambientales para la etapa de construcción.

Para las restantes obras el plazo podrá extenderse a seis meses para las obras de primera etapa y doce meses para las de segunda etapa.

Cualquier modificación estará sujeta a la aprobación del Supervisor del Contrato, los planes y programas de mantenimiento y reposiciones que sustituyan al vigente se entregarán al menos sesenta (60) días antes de la fecha en que esté previsto el inicio de su vigencia.

Consulta No. 7

Pregunta:

¿En caso de empate en la puntuación final conseguida entre los oferentes con mayor puntuación, cuales son los criterios previstos para resolver en favor de uno de ellos?

Respuesta:

En caso de que se verifiquen ofertas con igual puntaje (redondeando al primer decimal), la adjudicación se efectuará a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del Sobre N° 1. De persistir la igualdad de puntaje, la adjudicación se realizará mediante un sorteo, que se instrumentará en acto público, en día, lugar y hora a establecer por la Contratante, con intervención de Escribano Público, el cual labrará acta circunstanciada al respecto.

Consulta No. 8

Pregunta:

Cláusula 54

Se solicitan las siguientes aclaraciones:

- 1) Solicitamos se nos indique, tramo a tramo, los que a la fecha se encuentran en la situación descrita en esta cláusula.*
- 2) ¿En qué fechas se producirán las Recepciones Provisorias y Definitivas de cada uno de ellos?*
- 3) Para estos tramos, y a los efectos de poder hacer una correcta estimación de las inversiones y reinversiones a realizar para dar cumplimiento a los estándares exigidos en el Anexo IX a lo largo del contrato, se solicita tengan a bien informarnos las condiciones en que los mismos serán entregados. A tal fin, solicitamos se nos informe para cada tramo al momento de la recepción, los valores de IRI máximo, deflexiones máximas, número estructural, estructura de las bases y pavimentos, etc., así como los tipos de pavimento previstos.*
- 4) Para el caso que las fechas de dichas recepciones sufran retrasos, ¿cómo se compensará al Contratista que resulte adjudicatario de los presentes llamados (Contratista PPP) por los mismos?. ¿Se comenzarán a devengar los pagos a partir de las fechas solicitadas en el punto anterior?*
- 5) Entendemos que al momento que la Administración realice las Recepciones Provisoria y Definitiva con los respectivos contratistas de dichos contratos, será verificado que se cumplen todos los estándares establecidos en el Anexo IX de cada circuito, salvo los correspondientes a calzada y banquina*

para cada Recepción Provisoria, y la totalidad de los mismos para cada Recepción Definitiva. ¿Es esta interpretación correcta?

6) El Contratista PPP procederá a revisar el cumplimiento de todos los estándares establecidos en el Anexo IX antes de recibir los tramos comprendidos en lo establecido por la Cláusula 54. Si durante esta revisión se constatará que no se cumple con alguna de las condiciones enunciadas anteriormente, con implicancias tanto en plazos de ejecución de obras como en los costos, ¿cuál será el procedimiento a seguir en este caso?

La previsión de este procedimiento es relevante ya que, por ejemplo, hemos constatado que existe en alguno de estos tramos pavimentos con anchos menores a 7.20 m (ancho este que será exigible al Contratista PPP) y que esta situación no está reflejada en los relevamientos de geometría que nos ha proporcionado la Administración (Comunicado N°1) ni en las obras mínimas exigidas para esos tramos.

Respuesta:

- 1) No se prevén tramos o subtramos en las condiciones de la Cláusula 54.
- 2) Depende de la evolución de las obras.
- 3) Tal como indica la cláusula 57 " El Contratista recibirá los tramos de ruta objeto del contrato en el estado en que se encuentren al momento de su toma de posesión sin que esto le otorgue derecho a reclamo de ninguna índole, ".
- 4) Como resulta de la respuesta anterior no corresponde compensación. Incorporados los tramos al circuito de acuerdo con el plazo indicado en el numeral 2 de la cláusula 54, las componentes B y C se comienzan a devengar en la forma establecida en el Pliego.
- 5) No es correcta.
- 6) Se reiteran las respuestas 3) y 4).

Consulta No. 9

Pregunta:

Cláusula 53.4

Se solicita se considere ampliar los plazos de ejecución para el caso que el oferente incluya en su oferta la ejecución de obras complementarias. Motiva la solicitud la naturaleza de dichas obras que implican grandes movimientos de suelos, cuyo avance está sujeto a las condiciones atmosféricas, que no son reconocidas como eventos compensables a los efectos de los plazos de ejecución.

Respuesta:

Se modifica la cláusula 2.1 del Anexo III.

Donde dice:

“Si en algún tramo hubiere atraso en la fecha establecida para la primera etapa en cuanto al total cumplimiento de los indicadores técnicos de disponibilidad, o en la segunda etapa en la correcta finalización de las obras, el Contratista perderá, en forma proporcional al lapso del atraso generado, la cuota parte anual del pago A(i) correspondiente al tramo y etapa correspondiente.”

Debe decir:

“Si en algún tramo, en que NO se hubieren comprometido obras complementarias que resulten en correcciones planialtimétricas, hubiere atraso en la fecha establecida para la primera etapa en cuanto al total cumplimiento de los indicadores técnicos de disponibilidad, o en la segunda etapa en la correcta finalización de las obras, el Contratista perderá, en forma proporcional al lapso del atraso generado, la cuota parte anual del pago A(i) correspondiente al tramo y etapa correspondiente.

“En los tramos en que SÍ se hubieren comprometido obras complementarias que resulten en correcciones planialtimétricas, se considerará un plazo extra de hasta seis meses calendario respecto de la fecha prevista para la finalización de las obras de la primera etapa. Si vencido ese plazo no se hubieran finalizado las obras de la primera etapa en cuanto al total cumplimiento de los indicadores técnicos de disponibilidad, o en la segunda etapa en la correcta finalización de las obras, el Contratista perderá, en forma proporcional al lapso del atraso

generado, la cuota parte anual del pago A(i) correspondiente al tramo y etapa correspondiente.

Consulta No. 10

Pregunta:

Anexo IV

"(...) Exposición_Estándar.xls (...). Se debe tener en cuenta que a los efectos de la evaluación, para verificar la coherencia del modelo financiero se utilizará este archivo".

Se solicita se explique cómo se evaluará la coherencia del modelo financiero, ya que en los Criterios de Selección definidos en el Anexo VII no aparece mención a la coherencia del modelo financiero.

Respuesta:

A los efectos de evaluar la coherencia del Plan Económico Financiero se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- Adecuación del Plan Económico Financiero al libro Exposición_Estándar.xls del Anexo IV.
- Consistencia entre la solución técnica planteada y los montos de inversión previstos para llevarla a cabo.
- Consistencia del esquema de financiación considerando el Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda y la Tasa de Endeudamiento previstos.

Consulta No. 11

Pregunta:

Se solicita se aclare el alcance y la descripción del nivel de servicio FDP Def.

Respuesta:

Se refiere a los alambrados o hitos que delimitan la faja lateral.

En la descripción del nivel de servicio FDP Def, donde dice "Falta de alambrado de ley" debe decir "Falta de alambrado de ley o hitos cada 25m".

Consulta N° 12

Pregunta:

Referido a las obras en puentes, especificadas en la tabla C.XI-2 del Comunicado N°2 para cada circuito, se consulta si sería posible proveer las láminas existentes, en formato digital, de los sondeos y los planos conforme a obra de dichas estructuras.

Respuesta:

Ver Puntualización N° II y respuesta a Consulta N° 16 del presente Comunicado.

Otra información disponible puede ser consultada, también con carácter no vinculante, en Archivo Gráfico de la DNV.

Consulta N° 13

Pregunta:

En el ítem 13 CONSTITUCION DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA se indica lo siguiente:

En la garantía de mantenimiento de oferta, se deberá definir como "Oferente" a sus integrantes, los cuales deberán individualizarse.

A título de ejemplo, deberán nombrarse de la siguiente manera: Oferente integrado por "xxx", "yyy", "zzz".

Por otro lado en el formato de aval bancario del ANEXO 5, AVAL se indica:

Por la presente nos constituimos avalistas solidarios renunciando al beneficio de excusión de la empresa (nombre del licitante) por la suma de U\$S..... (dólares estadounidenses) como respaldo para el mantenimiento de la oferta de la licitación N° para la obra.....

Dado que el referido ítem 13 no se define los términos empresa, licitante ni obra. Entendemos que en el caso que un grupo de empresas se presente como Oferente con una promesa de consorcio, el texto del aval como garantía de mantenimiento de oferta tendría el siguiente párrafo:

Por la presente nos constituimos avalistas solidarios renunciando al beneficio de excusión del oferente (nombre del Oferente) integrado por _____, _____, _____ por la suma de U\$S..... (dólares estadounidenses) como respaldo para el mantenimiento de la oferta de la licitación N°..... para el Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Rutas N° _____- CIRCUITO__.

Consulta: ¿Es correcto nuestro entender? De no ser así, solicitamos nos indique como se redactaría el mencionado párrafo en el caso que un grupo de empresas se presente como Oferente con una promesa de consorcio,

Respuesta:

No es correcto, en el caso que el oferente esté integrado por más de una empresa la redacción del párrafo debe ser:

“Por la presente nos constituimos avalistas solidarios, renunciando al beneficio de excusión, de la/s empresa/s (nombre del/los licitante/s), integrante/s del Oferente constituido por “xxx”, “yyy”, “zzz”, por la suma de U\$S..... (dólares estadounidenses) como respaldo para el mantenimiento de la oferta de la Licitación N° _____ para la obra”

Consulta N° 14

Pregunta:

Anexo XIII, Cláusula 6.6.1, literal d)

En caso que se requieran veredas peatonales o ciclovías las mismas tendrán un ancho mínimo de 1m o 1.80 m respectivamente y se dispondrán por fuera de las barreras New Jersey. Llevarán barandas por fuera que deberán ser dimensionadas para las cargas indicadas en el Artículo D-5-2-5 de la Sección X – Capítulo D del PV, sin modificaciones.

Se solicita se indique en cuales de las estructuras enumeradas en las respectivas tablas C.XI-2 de cada circuito sería necesario prever la ejecución de las citadas veredas o ciclovías.

Respuesta:

Se dispondrán veredas peatonales o ciclovías en aquellas estructuras que atraviesen o disten menos de 500 metros de centros poblados.

Consulta N° 15

Pregunta:

Se solicita se especifique el alcance y el grado de detalle técnico que deberán tener en nuestra oferta las intervenciones en puentes: obras nuevas, y obras de refuerzo y ensanche.

Respuesta:

El grado de detalle será el que permita determinar con precisión las características fundamentales de todos los elementos y sus procesos de ejecución.

No obstante, aquellos casos en los que la novedad o peculiaridad del procedimiento o su valoración sea determinante en la estimación, los detalles serán incorporados en su totalidad en la propuesta.

Consulta N° 16

Pregunta:

1) En el Pliego de la licitación, se presenta el siguiente listado de planos referidos a plantas cortes y detalles de puentes y losas de acceso a los mismos. Dichos planos no han sido incluidos en los recaudos gráficos recibidos. Por tal motivo solicitamos a ustedes tengan a bien remitir los planos según el mencionado listado que detallamos a continuación:

Listado de planos Circuito 2

“Puente sobre el Arroyo de las Conchas en el km 6.240 - Camino Nacional Rocha – Chuy” Montevideo Marzo 1930 - MTOP DNV.

“Puente sobre A° las Conchas, Ruta N°9 Tramo: Rocha – Castillos 216k742-6k759 – alzado, cortes, detalles etc”. Láminas N°45, 46, - Proyecto N°10796 – Febrero de 1965 MTOP DNV.

“Puente sobre Arroyo de las Conchas en el km 6.570 – Camino Nacional Rocha – Chuy” Marzo de 1930 – DNV MTOP.

“Puente A° las Conchas ruta N°9 – alzado, cortes, detalles, etc. – Tramo Rocha – Castillos 217k064 – 217k087” Láminas N° 47, 48 – Proyecto N° 10796 – Febrero de 1965 – MTOP DNV.

“Ruta N° 9 – Alcantarilla s/A° Zanja Honda - Modificación de la calzada – Alzado, planta, cortes, etc. Tramo Pan de Azúcar – San Carlos” – Lámina N° 26 - Proyecto N° 10855 – Noviembre 1969 – DNV MTOP.

“Puente sobre el arroyo Don Carlos (proyecto sustitutivo) – Camino Rocha – Chuy” Lámina N° 1 – Proyecto 9444 1928 - DNV MTOP.

“Ampliación del Puente s/A° Don Carlos - Alzado, cortes, detalles, etc. – Tramo Rocha – Castillos – A Don Carlos 1°-228k42 al 228k124/A Don Carlos 2° 228k339 al 228k374” – Lámina N° 49 – Proyecto N° 10796 A – Noviembre de 1964 – DNV MTOP.

“Puente sobre Arroyo Las Ceibas – alzado – Camino de Rocha al Chuy” – Proyecto N° 4927 A – Montevideo Junio de 1927 – DNV MTOP.

“Ampliación Puente s/A° las Ceibas – Alzado, planta de fundación, pilas, detalles losa etc. – Ruta 9 Tramo Rocha – Castillos 234k276 al 232.328k” Lámina N° 50 – 51 Proyecto N° 10796 A – Enero 1965 DNV MTOP.

“Puente sobre la Zanja de los Negros – Camino Nacional Rocha – Chuy” – Diciembre de 1929 – UNICO DNV MTOP.

“Ampliación del Puente s/Zanja de los Negros – planta, cortes, detalles, etc. – Ruta N° 9 Tramo Rocha – Castillos 236k269 al 236k291” Láminas N° 52/53 – Proyecto N° 10769 A – Febrero 1960 – DNV MTOP.

“Puente s/A° Chafalote – Ruta N° 9 Alzado, fundaciones, metraje, etc. Puente tipo I(8.00)8.00 1 unidad de 6 tramos y 1 unidad de 5 tramos, L. T. N°182/183” – Lámina N° 4- Proyecto 10720 – Octubre de 1960 – DNV MTOP.

“Puente sobre los Arroyos Lapuente y Consejo – alzados, detalles de las baterías, barandas – Camino Rocha al Chuy” Lámina N° 2 – Proyecto N° 9442 – Setiembre de 1931 – DNV MTOP.

“Puente A° Consejo – Planta, cortes, etc. – Ruta N°9 Tramo Rocha – Castillos” – Láminas N° 54/55 – Proyecto N° 10796 B – Febrero de 1965 – DNV MTOP.

Puente s/A° Sarandí del Consejo – Alzado, Planta de fundaciones, metraje, etc. – adaptación puente tipo C(8.50 -10.60)8 L.T.N° 193/194 – Ruta N°9 – Tramo Rocha – Castillos – Láminas N° 56 – Proyecto N° 10796B – Octubre de 1964 – DNV MTOP.

“Puente sobre A° Castillos – Alzado, Camino Nacional Rocha al Chuy” – Noviembre de 1929 – DNV MTOP.

“Puente sobre A° Castillos – Alzado, planta, cortes, detalles, parapetos, etc. – Tramo Rocha Castillos – 258k641 al 258k730 (39 bocas) / 285k806 al 258k949 (63 bocas)” Lámina N° 59/60 – Proyecto 10796 B – Febrero de 1968 – DNV MTOP.

“Puente s/Canal Andreoni – Ampliación 20m – alzado, planta de fundaciones, baranda, estribos, losa de aprox. Tablero, pórticos – Ruta N°9 General Leonardo Olivera” Lámina N° del 1 al 10 – Proyecto 10913 – Octubre 1981 – DNV MTOP.

“Puente sobre las Conchas - Alzado, planta de accesos, detalles – Ruta N° 15 Rocha – Velázquez” – Lámina N° - Proyecto N° 10231 – Junio 1944 – DNV MTOP.

Inventario – Ruta 15 – Tramo: 308 – Puente: 00028 A° Casimiro – Prog: 59.500 – Zona: II – Departamento: Rocha – 13/01/2004 – MTOP DNV.

“Puente sobre Los Arroyos de las Conchas e India Muerta – Alzado, corte y metraje – Camino Rocha Velázquez” – Lámina N° 32 – Noviembre de 1930 – DNV MTOP.

“Puente sobre el Arroyo Sarandí de la Paloma (Pueblo Velázquez) – Camino Rocha – Treinta y tres – Puente tipo I18-5.50 – especificaciones, tableros, pilas, barandas, vigas – Lámina N° 1/2/3/A/4 – Proyecto N° 9573 – Mayo de 1933 – DNV MTOP.

“Puente losa I(8.00)8 – Palizadas, barandas, losa, tablero, planta de acceso, detalles y metraje” – Láminas Tipo N° 182/183 – Setiembre/ Octubre – DNV MTOP.

Puente C(8.50-10.60) 8 “Losa continua de 3-4-5 y 6 tramos con luces entre ejes de apoyos de 8.50 m en los tramos extremos y 10.60 en los tramos interiores” – Láminas tipo N° 193/194 Octubre de 1961 – DNV MTOP.

Puente I-18-5.50 "Tramos independientes con vigas en celosía de 19.05m de luz entre ejes de apoyos simplemente apoyados – ancho de calzada 5.50" – Láminas tipo N° 23/24/25 – Setiembre de 1936 – DNV MTOP.

2) Agradecemos anexar una carpeta al Pliego adquirido, en la cual se incorpore la información anteriormente solicitada así como cualquier otra documentación gráfica o escrita relevante, como ser planimetrías existentes de puntos singulares, cateos existentes en puentes, inventarios del sistema de drenaje, normas y reglamentos de diseño etc.

Respuesta:

La información a que se hace referencia no forma parte del Pliego de Condiciones, surge de la información contenida en el link indicado en la respuesta a la consulta N° 8 del Comunicado N° 2, la que al igual que la proporcionada por la Administración en el marco de la cláusula 8 literal ii del Pliego "son datos relativos al proyecto que no tendrán carácter vinculante para la Contratante, y se proporcionan a efectos meramente informativos".

Ver Puntualización N° II y respuesta a la Consulta N° 12 del presente Comunicado.

Consulta N° 17

Pregunta:

¿En el caso de que el oferente sea un consorcio, los Estados Contables de cada una de las empresas que forman el consorcio deberán ser firmados por el representante legal de cada una de las empresas, entendiendo que cada representante legal firma los Estados Contables de su empresa, o por el contrario ambos Estados Contables deben ser firmados por el representante legal del consorcio?

Respuesta:

Ver respuesta a las Consultas N° 21 y 22.1 del presente Comunicado.

Consulta N° 18

Pregunta:

¿Serían tan amables de poder facilitar o indicar dónde se puede obtener el anexo jurídico que hace referencia la página 22 del Pliego de Condiciones del Circuito 1?

Respuesta:

Ver Puntualización N° III del presente Comunicado.

Consulta N° 19

Pregunta:

¿Para hacer frente a las distintas garantías exigidas y en el caso particular de la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta, si el oferente es un consorcio, puede cada uno de los integrantes del consorcio presentar un aval solidario con la condición de que la suma de ambos avales sea la requerida en el Pliego de Condiciones, o por el contrario es necesario que se presente un aval único por el importe requerido?.

Respuesta:

No es necesario que se presente un aval único. Ver respuesta a la Consulta N° 13 del presente comunicado.

Consulta N° 20

Pregunta:

Artículos 14 (i), 15.1.1.3 y 16

En el artículo 14 numeral (i) del Pliego de Condiciones se establece que las ofertas serán presentadas personalmente "por quien se encuentre apoderado a

los efectos". En el artículo 16 del Pliego de Condiciones se establece que en el acto de apertura se controlará "el poder de representación de quien presenta la oferta". A su turno, el artículo 15.1.1.3 del Pliego de Condiciones requiere, para los grupos de oferentes integrados por varias empresas, la designación de uno de sus integrantes como representante común del grupo, a través de la Declaración Jurada N° 1 que se incluye en el Anexo V del Pliego de Condiciones. Del juego de estas normas, interpretamos que el apoderamiento al que refieren los artículos 14 numeral (i) y 16 del Pliego de Condiciones es el que se exige en el artículo 15.1.1.3 del mismo, con lo cual, para acreditar "el poder de representación de quien presenta la oferta", alcanza con presentar un testimonio notarial de la Declaración Jurada N° 1 que se incluye en el Anexo V del Pliego de Condiciones. Favor confirmar que nuestra interpretación sea correcta.

Respuesta:

La interpretación no es correcta, el apoderado a que refieren las cláusulas 14 y 16 no debe necesariamente coincidir con el referido en la Cláusula 15.1.1.3. se mantiene el requisito que el poder o carta poder tenga certificación de firmas por Escribano Público Uruguayo.

Consulta N° 21

Pregunta:

Artículo 14 (iii)

Respecto al requisito de firmar la oferta por el oferente o su representante acreditado al efecto, favor confirmar si el representante de cada uno de los integrantes del grupo oferente debe firmar cada foja de los documentos que integran la oferta, inclusive aquellos documentos que sean particulares a uno de los integrantes del grupo oferente (por ejemplo, los estados contables de un integrante del grupo oferente).

Respuesta:

La totalidad de la oferta deberá ser firmada por el representante designado según la Declaración Jurada N°1 del Anexo V. Ver también respuesta a la Consulta N° 22.1 del presente Comunicado.

Consulta N° 22

Pregunta:

Artículo 15.1.3

1) En el cuarto inciso se establece que los estados contables “serán suscritos por representante legal de la empresa acreditado en la declaración jurada del anexo jurídico”. Entendemos que se refiere a la Declaración Jurada N° 1 mencionada en el artículo 15.1.1.3 del Pliego de Condiciones, cuyo modelo se adjunta como Anexo V al mismo. En dicha declaración jurada se designa a uno de los integrantes de un grupo oferente como representante común del grupo. Sin embargo, parecería más lógico que los estados contables de cada empresa integrante del grupo oferente sean firmados por el representante legal de cada empresa que se exige acreditar en el artículo 15.1.1.2(f) del Pliego de Condiciones, y no por el representante común del grupo oferente. Favor indicar cuál es la interpretación correcta.

2) En el séptimo inciso se establece que “[L]a vigencia de los estados contables no será mayor que el plazo del que disponen las empresas en sus respectivos domicilios para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que surjan del último cierre del ejercicio”. Asumiendo por ejemplo que una compañía cerró su último ejercicio fiscal el 31 de diciembre de 2015 y el plazo para presentar sus declaraciones juradas venció el 31 de marzo de 2016, eso significa que, para cumplir con este requisito, alcanza con que todos los estados contables de los últimos 3 ejercicios hayan sido expedidos en una fecha anterior al 31 de marzo de 2016. Favor confirmar que nuestra interpretación sea correcta.

Respuesta:

1) Los Estados Contables de cada empresa integrante del grupo oferente deberán ser firmados por el representante legal de cada empresa, asimismo, la

totalidad de la oferta deberá ser firmada por el representante del oferente. Ver Puntualización N° III del presente Comunicado y cláusula 14 del Pliego de Condiciones.

2) La interpretación es correcta. En el ejemplo presentado en la pregunta deben presentarse los Estados Contables aprobados y con Declaración Jurada presentada, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2013, 31/12/2014 y 31/12/2015.

Consulta N° 23

Pregunta:

Artículo 15.1.4, numerales (2) y (3)

Si una empresa extranjera se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas de conformidad con el artículo 28 del Decreto 208/009, ¿puede invocar su VECA libre en la oferta a los efectos del numeral (2) del artículo 15.1.4 del Pliego de Condiciones? Y en ese caso, ¿dicha empresa se encuentra exonerada de cumplir con el numeral (3) del artículo 15.1.4 del Pliego de Condiciones?

Respuesta:

La interpretación es correcta, no es necesario que se inscriba al amparo del artículo 34 del decreto 208/009.

Consulta N° 24

Pregunta:

Artículo 18.2

¿Se expide una resolución al cabo de la evaluación de antecedentes del Sobre N° 1 a que refiere el artículo 18.2 del Pliego de Condiciones? ¿O dicha determinación de las ofertas admitidas para la continuación del proceso y las desestimadas se comunicará en la misma resolución a que refiere el Artículo 18.3, que se emitirá al cabo de la evaluación de las propuestas técnicas del Sobre N° 1?

Respuesta:

Es una única resolución que se expide de la evaluación del contenido del Sobre N° 1.

Consulta N° 25

Pregunta:

Artículo 39.1

En el quinto inciso del artículo 39.1 del Pliego de Condiciones se exige la autorización de la Contratante para cesiones de la posición contractual de las contrapartes de los instrumentos de financiación que impliquen una alteración en los contratos de cesión en garantía a favor de los acreedores financieros. Si la financiación se realiza a través de una emisión en el mercado de capitales, la contraparte que suscribe los contratos de cesión en garantía es la entidad representante de los titulares. Por tanto, si uno de los titulares de los valores emitidos por el Contratista vende el valor a un tercero, no se produciría ninguna alteración en los contratos de cesión en garantía a favor de los acreedores financieros, y no se requeriría por tanto la autorización de la Contratante. Favor confirmar que nuestra interpretación sea correcta.

Respuesta:

Ver Cláusula 22.3 del Pliego de Condiciones.

Consulta N° 26

Pregunta:

Artículos 42.3B) y 46.1(j)

Ante la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, favor indicar si existe un plazo de duración del evento, cumplido el cual, cualquiera de las partes podrá promover la extinción del contrato en base al artículo 46.1(j) del Pliego de Condiciones. En caso contrario, favor indicar bajo qué condiciones se puede determinar que un evento de fuerza mayor ocasiona una imposibilidad de cumplimiento del Contratista que sea de "carácter permanente".

Respuesta:

No existe un plazo. Dependerá del evento.

Consulta No. 27

Pregunta:

Cláusula 53.2 (página 63) y Anexo XI, Obras varias (página 161)

En la tabla C.XI-2, modificada por Comunicado N°2, las longitudes para los siguientes puentes de la ruta 15 son:

- *Arroyo Las Conchas: 34 m*
- *Arroyo Casimiro: 17 m*
- *Arroyo India Muerta: 18 m*
- *Arrollo Sarandí de la Paloma: 114 m*

Estas longitudes difieren de las relacionadas en el Anexo XI, Obras varias (página 161), donde se indica que “Los puentes sobre Arroyo Las Conchas (Ruta 15), Arroyo Casimiro, Arroyo India Muerta, y Arroyo Sarandí de la Paloma, deberán ser demolidos y construidos nuevamente, ya que se debe cambiar su perfil altimétrico. A los efectos del presente informe, se considera que se mantienen las longitudes de los puentes: 37.0 m para el puente sobre Arroyo Las Conchas, 16.0 m para el puente sobre Arroyo Casimiro, 15.0 m para el puente sobre Arroyo India Muerta y 116.0 m para el Arroyo Sarandí de la Paloma.”

Se solicita aclaración sobre las longitudes de dichos puentes.

Respuesta:

Los datos referidos a la longitud de los puentes contenidos en la tabla C.XI-2 son indicativos. Cada oferente definirá en su proyecto, cumpliendo las condiciones establecidas en el Pliego, esta y todas las demás características de las obras a ejecutar.

Consulta N° 28

Pregunta:

En el Capítulo 7, inciso 7.1.1 DISEÑO DE PAVIMENTO del ESTUDIO DE FACTIBILIDAD realizado por la consultora Innextec se menciona un "ANEXO donde se adjuntan las hojas de cálculo con los diseños de soluciones de pavimentos para cada tramo del circuito". Se solicita el referido anexo.

Respuesta:

La información solicitada puede ser consultada en el link indicado en la respuesta a la consulta N° 8 del Comunicado N° 2 y en el marco de la cláusula 8 literal ii del Pliego "son datos relativos al proyecto que no tendrán carácter vinculante para la Contratante y se proporcionan a efectos meramente informativos".

Consulta N° 29

Pregunta:

En el Capítulo 7, inciso 7.1.6 ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA LUEGO DE LAS INTERVENCIONES del mismo estudio se menciona que la información sobre el estado de la infraestructura "se detalla en los mismos anexos respectivos del hdm4". Se solicitan los referidos reportes de hdm4.

Respuesta:

La información solicitada puede ser consultada en el link indicado en la respuesta a la consulta N° 8 del Comunicado N° 2 y en el marco de la cláusula 8 literal ii del Pliego "son datos relativos al proyecto que no tendrán carácter vinculante para la Contratante y se proporcionan a efectos meramente informativos".

Consulta N° 30

Pregunta:

Entre la información suministrada en el CD referida a los relevamientos realizados por la consultora Innextec no pudimos encontrar los perfiles

transversales de las modificaciones planialtimétricas previstas para la ruta 15 para las Obras Complementarias 1 y 2 especificadas en el pliego en el marco de las alternativas 2, 3 y 4 mencionadas en el estudio de prefactibilidad. Se consulta si estos perfiles transversales están disponibles para su estudio y verificación.

Respuesta:

La información disponible es la ya suministrada.

Consulta No. 31

Pregunta:

Referidos a la tabla C.XI-3 en el Comunicado N°2, se solicita:

- a) Se suministre el anteproyecto del diseño de Inxtec de todos los empalmes para ambos circuitos (ver por ejemplo informe de factibilidad de Inxtec para el Circuito N°2, página 238).*
- b) Se indique si serán necesarias expropiaciones para los cuatro empalmes agregados al listado original para el Circuito N°2.*

Respuesta:

- a) La información disponible figura en el link indicado en la respuesta a la Consulta N° 8 del Comunicado N° 2.
- b) No se prevén expropiaciones, no obstante dependerá del proyecto que presente el oferente.

